

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
SUB DEPTO. DE PERSONAL  
P A R R A L

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A  
PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE  
SE INDICA.- /

PARRAL, 01 DE DICIEMBRE DE 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 735.- /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Licencias medicas N° 2-36147452 y N° 36147084, de don Nicolás Reyes Ávila.-
- 5.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente al sub sector de Educación Física en la Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez Muñoz" de la comuna de Parral, y mientras Haga uso de licencia medica prolongada, el titular del cargo, don Nicolas Reyes Ávila, justifican la recontractación del profesional de la educación que se individualiza.-
- 2.- Que, su recontractación en el servicio de educación, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2011, aprobada para los Establecimientos Educacionales Municipalizados de Parral.-

**DECRETO:**

- 1.- **NOMBRA**SE, en calidad de funcionario a contrata a don **David Humberto Abarzua Godoy**, R.U.T. N° **15.157.924-8**, ex profesor de Educación Física, de la escuela E-573 "Luis Armando Gomez" de la comuna de Parral, quien a contar del **15 de Noviembre de 2011 y hasta el 06 de Diciembre de 2011**, continuara cumpliendo funciones de Profesor de Educación Física en el mismo establecimiento educacional denominado Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez Muñoz" de la comuna de Parral, con una jornada laboral de **20 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
ISRAEL ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
B. Abogada D.A.E.M.

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/JAR/hace

**DISTRIBUCION :**

- 1.- Contraloría Regional del Maipo
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesado.
- 5.- Establecimiento.
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-